A DESPACHO: Villa Rica - Cauca, 21 de febrero de 2022. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante allega memorial poder. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Provea.

El Secretario Ad Hoc,

GUSTAVO MESA SALAZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA
Veinteno (21) de febrero de dos mil veintidós (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 041

ASUNTO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198454089001-2017-00224-00
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADA:	ALIRIO ANGOLA AGRONO

Una vez revisado el memorial poder anexo, se puede evidenciar que no se adjunta certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, recordando que la parte ejecutante corresponde a una persona jurídica, por tal razón, este Despacho no accederá a reconocer personería jurídica para que se presenten los intereses de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., en el presente asunto.

Finalmente, se requerirá nuevamente a la parte demandada COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia constituya nuevo apoderado judicial y allegue todos los anexos requeridos para ello.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de personería jurídica por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandada COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. para que dentro de los cinco días siguientes constituya nuevo apoderado judicial con las formalidades que la ley procesal exige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **018** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2022**

El Secretario Ad Hoc,

GUSTAVO MESA SALAZAR

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd3b4e3488422c0f9c8773272392cfab3962cb8b7e19be936f05ba94f8e2098**
Documento generado en 21/02/2022 01:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica